

EXPEDIENTE: 1433/2021

Licenciado Mauricio Virues Carrera
Centro Privado No. 92 de Justicia Alternativa
Método aplicado: **CONCILIACIÓN**

Guadalajara, Jalisco, a 01 primero de septiembre de 2021 dos mil veintiuno

**CONVENIO FINAL DE MÉTODOS ALTERNATIVOS
DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Licenciado Mauricio Virues Carrera, prestador de servicio con número de registro de certificación 00376 cero, cero, tres, siete, seis, de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2015 dos mil quince, perteneciente al Centro Privado, acreditado bajo el número de registro 00092 cero, cero, cero, nueve, dos, de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2015 dos mil quince, actuando de conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 5º, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y los relativos artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, así como la demás reglamentación aplicable; en funciones de prestador de servicio en el asunto registrado bajo el número de expediente citado al rubro, tramitado ante este Centro Privado ubicado en el número 1966 mil novecientos sesenta y seis de la calle Avenida Libertad, en la colonia Americana, en el municipio de Guadalajara, del Estado de Jalisco; manifiesto y hago constar que han comparecido: por una parte, la persona jurídica denominada

N1-ELIMINADO 1 conocida comercialmente como **N4-ELIMINADO 1** a través de su representante legal **N3-ELIMINADO 1** **N5-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** a quien más adelante se designará como la *parte solicitante*; por otra parte la persona jurídica denominada **N7-ELIMINADO 1** **N6-ELIMINADO 1** a través de su Gerente General **N8-ELIMINADO 1** a quien en adelante se le designará como la *parte complementaria*; manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de:

PERSONALIDAD DE LAS PARTES

I.- La parte solicitante. la persona jurídica denominada **N10-ELIMINADO 1** **N9-ELIMINADO 1** a través de su representante legal **N11-ELIMINADO 1** bajo protesta de decir verdad manifiesta.



N12-ELIMINADO 65

a) Que es una sociedad mercantil, con RFC número [N13-ELIMINADO] legalmente constituida mediante escritura pública número [N14-ELIMINADO] 96 de fecha **12 doce de julio de 2017 dos mil diecisiete**, ante el licenciado **Ramiro Ruiz Casillas**, notario público número **132 ciento treinta y dos de Guadalajara, Jalisco**, de la que acompaña copia fotostática, cotejada por el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento, y se acompañan como **ANEXO-1**.

b) Que en el presente convenio está representada por [N17-ELIMINADO] 1 [N18-ELIMINADO] fue designado como Apoderado Legal Judicial y que cuenta con facultades de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, entre otras facultades, y que por tanto cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio, mismas facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna, ello de acuerdo a lo establecido en la escritura pública número [N19-ELIMINADO] 96 de fecha **12 doce de julio de 2017 dos mil diecisiete**, pasada ante la fe del Lic. Ramiro Ruiz Casillas, notario público número 132 ciento treinta y dos de Guadalajara, Jalisco, de la que acompaña copia fotostática, cotejada por el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento, y se acompañan como **ANEXO-2**.

c) Que su representante legal, [N21-ELIMINADO] 1 es mexicano, mayor de edad y en este acto se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [N22-ELIMINADO] 11 de la que acompaña copia fotostática la que cotejada por el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como **ANEXO-3** al mismo.

d) Que **bajo protesta de decir verdad** manifiesta que **tiene la libre disposición y está en aptitud de entregar en arrendamiento el siguiente bien inmueble: Bodega ubicada en** [N23-ELIMINADO] 58 [N25-ELIMINADO] 65 [N24-ELIMINADO] 65 [N26-ELIMINADO] 65 **misma que será indistintamente denominada como "el inmueble", el cual fue adquirido por** [N27-ELIMINADO] 1

e) Que cuenta con la libre disposición del inmueble toda vez que con fecha 17 diecisiete de agosto de 2020 dos ml veinte celebró un contrato privado de arrendamiento de dicho **"Inmueble"** con el propietario del mismo, en el cual se le otorga la facultad de subarrendarlo, documento del que acompaña copia fotostática la que cotejada por el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como **ANEXO-4** al mismo.

- f) Que para los efectos de este convenio tiene su domicilio en [N30-ELIMINADO 2]
[N29-ELIMINADO 2]
[N31-ELIMINADO 2] número de teléfono de oficina [N32-ELIMINADO 5]
- g) Que su representante legal sí sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales.
- h) Es su deseo otorgar en arrendamiento el "**Inmueble**" al "**Arrendatario**", toda vez que el "**Arrendatario**" lo utilizará única y exclusivamente, para Placas de Fotopolímero.
- i) Todas sus declaraciones en el presente convenio son verdaderas, precisas, correctas y completas, y reconoce y acepta que la veracidad, precisión y calidad de todas y cada una de sus declaraciones en el presente convenio dan lugar y constituyen el motivo determinante de la voluntad del "**Arrendatario**" para que este celebre el presente convenio.
- j) Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominado como el "**Arrendador**".

II.- La parte complementaria, la persona jurídica denominada [N34-ELIMINADO 1]
[N33-ELIMINADO 1] a través de su Gerente General [N35-ELIMINADO 1] bajo protesta de decir verdad manifiesta:

- a) Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida mediante escritura pública número [N37-ELIMINADO 96] de fecha **18 dieciocho de julio de 2016 dos mil dieciséis**, ante el licenciado **Leopoldo Mondragón González** Titular de la notaría pública número 29 veintinueve de Querétaro, de la que acompaña copia fotostática, cotejada por el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento, y se acompañan como **ANEXO-5**. [N36-ELIMINADO 1]
- b) Que en el presente convenio está representada por [N38-ELIMINADO 1] quien fue designado como Gerente General y que cuenta con facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio, mismas facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna, ello de acuerdo con lo establecido en la escritura pública descrita en el párrafo inmediato anterior.
- c) Que en este acto, su Gerente General se identifica con credencial para votar con fotografía vigente con clave de elector número [N39-ELIMINADO 11]

[N40-ELIMINADO 65]

documento del que acompaña copia fotostática la que cotejada por el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como **ANEXO-6** al mismo.

- d) Que, en términos a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, manifiesta que los recursos para la celebración del presente Contrato tienen procedencia lícita, autorizando al "**Arrendador**" o a su representante legal para que, en caso de que fuera obligatorio, presente el aviso a que se refiere el artículo 23 y 24 de la Ley de referencia.
- e) De igual manera, que en términos de la fracción III tercera del artículo 3º de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, manifiesta que no tiene conocimiento ni existen beneficiarios distintos, ya que en el presente instrumento actúa en su nombre y por cuenta propia por ser quien se beneficia de los actos que se contienen y quien ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del presente convenio, y por ser el mismo quien ejerce los actos establecidos en el inciso "b)" de dicho artículo.
- f) Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el mismo inmueble arrendado en donde podrá recibir todo tipo de notificaciones.
- g) Que su representante legal sí sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales.
- h) Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominado como el "**Arrendatario**".

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

DECLARACIONES CONJUNTAS

I.- Que existe entre las partes la controversia señalada por la parte solicitante de los servicios de métodos alternativos de solución de controversias, consistente en que:

"La persona jurídica denominada N41-ELIMINADO 1
 N42-ELIMINADO 1 a través de su representante legal N43-ELIMINADO 1
 N44-ELIMINADO 1 pactó con la persona jurídica N45-ELIMINADO 1
 N46-ELIMINADO 1 a través de su Gerente General

N47-ELIMINADO 65

N48-ELIMINADO 1 **el arrendamiento del siguiente bien inmueble: Bodega ubicada en** N50-ELIMINADO 58 N51-ELIMINADO 96
 N52-ELIMINADO 65

N49-ELIMINADO 58 **de arrendamiento, las partes se comprometieron a realizar distintas acciones para el proceso de formalización del contrato. Sin embargo, a la fecha de esta solicitud no se han concretado tales compromisos por lo que, a efecto de evitar la iniciación de un procedimiento judicial, así como para prevenir cualquier controversia posterior, se solicita la intervención de un prestador de servicios de métodos alternativos de solución de controversias, para en su caso resolverla en forma pacífica y de común acuerdo entre las partes".**

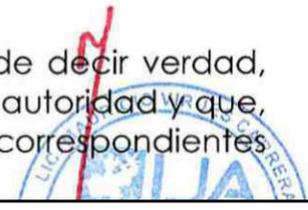
II.- Que dicha controversia encuadra dentro de los supuestos de procedencia de métodos alternativos de solución de controversias, de conformidad con los artículos 5º y 49 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como el artículo 4º del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación.

III.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorga, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y que los acuerdos tomados fueron examinados por los participantes, por lo que las partes aceptaron el acuerdo en base a un análisis informado y consciente de las concesiones y beneficios pactados, habiendo tomado libre y conscientemente su decisión respecto a la aceptación del acuerdo contenido en este convenio, así como que voluntariamente comparecieron al desarrollo del método sin estar acompañados por asesores jurídicos, no obstante que reconocen que permaneció incólume y expedito su derecho para hacerse acompañar de los mismos, en todo momento y etapa del procedimiento, habiendo sido las propias partes quienes voluntaria y libremente decidieron no hacerse acompañar de asesor legal, por considerarlo innecesario.

IV.- Que, con la finalidad de resolver la controversia que actualmente sostienen, así como para prevenir cualquier controversia futura, buscan que el Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco valide y sancione el presente convenio, elevándolo a la categoría de sentencia ejecutoriada y obligándolos a estar y pasar por el en todo momento.

V.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad e identidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos de presente convenio.

VI.- Que todo lo anterior lo manifiestan las partes bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad y que, de darse el supuesto contrario, se surtirán las consecuencias legales correspondientes.



N54-ELIMINADO 65

y sus efectos, por lo que liberan al Centro Privado, al prestador de servicios, al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y a cualquier persona o institución que llegue a intervenir en el perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, de toda responsabilidad que pudiera derivarse de alguna falsedad, insuficiencia o inexactitud de su información que manifiestan y de la documentación que exhiben para la celebración del presente instrumento.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Asimismo, el prestador de servicios se ha cerciorado de que la suscripción del convenio se realiza libre de vicios en el consentimiento de las partes, y que el mismo sí versa sobre asuntos que afectan intereses de adultos mayores, por lo que sí es necesario se dé vista a la Procuraduría Social para efectos de sus correspondientes representaciones.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA (Objeto).- Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de resolver la controversia que se desprende de las declaraciones del presente convenio, y prevenir cualquier controversia futura mediante los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, y específicamente mediante la suscripción del presente instrumento, por lo que libre, voluntaria e irrevocablemente se comprometen a estar y pasar por lo dispuesto en este convenio en todo tiempo y lugar.

SEGUNDA (Arrendamiento).- A efecto de concluir definitiva y totalmente la controversia especificada en la cláusula primera, las partes dan constancia del

536
cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, para lo cual la persona

jurídica denominada [N56-ELIMINADO 38] [N57-ELIMINADO 1] [N59-ELIMINADO 1]

[N58-ELIMINADO 1] a través de su representante legal [redacted] (el

"Arrendador") entrega en arrendamiento a la persona jurídica denominada

[N60-ELIMINADO 1]

[N61-ELIMINADO 1] a través de su Gerente General [N62-ELIMINADO 1] (el

"Arrendatario") el siguiente bien inmueble [N63-ELIMINADO 65]

[N64-ELIMINADO 65]

[redacted]

como "el inmueble".

TERCERA (Entrega y destino del bien inmueble).- Para dar por concluida la controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, a partir del día 01 primero de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, el "Arrendador" entregó al "Arrendatario" en arrendamiento la posesión del inmueble, sin adeudo alguno del servicio de energía eléctrica y agua potable, en buen estado de uso físico tanto de muros, pisos, terminados, puertas, instalaciones, y demás condiciones físicas y funcionales, haciendo constar las partes que ninguno de los componentes del inmueble presenta daño o falta de funcionamiento, reuniendo el mismo todas las condiciones necesarias para garantizar la posesión útil del mismo.

Manifiesta el "Arrendatario" haber inspeccionado personalmente el inmueble y que recibe en arrendamiento en las condiciones en las que se encuentra, cerciorándose y verificando que se encuentra en el estado de conservación actual, por lo que lo recibe a su entera satisfacción haciéndose responsables de su buen uso y funcionamiento durante el tiempo que lo tenga en arrendamiento corriendo a partir de la fecha de firma del presente documento, el "Arrendatario" acepta y reconoce que recibe el inmueble a satisfacción, por lo que recibe cada una de las áreas de inmueble y se compromete y acepta que toda situación que se llegara a presentar es su absoluta responsabilidad, liberando así al "Arrendador", de cualquier desperfecto que pudiera presentarse posterior al recorrido que ambas partes realizaron previo a la firma del convenio. Si el "Arrendatario" quisiese realizar pruebas anteriores a la firma del presente instrumento para verificar el correcto funcionamiento de las instalaciones y áreas del inmueble, correrá por su propia cuenta el costo de dichos análisis, una vez cerciorándose que no existiera falla alguno, toda reparación, reforzamiento, modificación o movimientos similares correrán por cuenta del "Arrendatario".

El destino que se dará al bien inmueble será única y exclusivamente para **Placas de Fotopolímero**, quedando expresamente prohibido destinarlo para cualquier otra finalidad y en el entendido de que todos los trámites ante cualquier autoridad u organismo de cualquier naturaleza necesaria para la operación del negocio del

[N66-ELIMINADO 65]

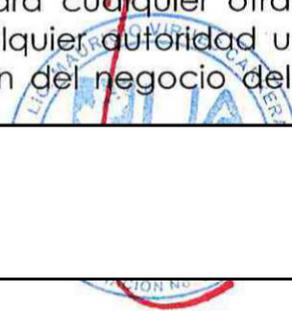
[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

N65-ELIM



"Arrendatario" correrán por cuenta de este, quien además se obliga a cumplir con todas las disposiciones jurídicas y administrativas que apliquen a su giro o actividad, así como a sacar en paz y a salvo al "Arrendador" de cualquier procedimiento administrativo o de cualquier otra naturaleza iniciado por autoridades o particulares con relación a las actividades que realice dentro del inmueble, así como a pagar cualquier multa, suspensión, clausura o sanción, sí como a indemnizar cualquier daño o perjuicio derivado de éstas, y a devolver el inmueble al término del arrendamiento con todas las bajas administrativas de cualquier permiso, licencia, autorización o concepto análogo o equivalente que se hubiese tramitado durante la vigencia del presente Convenio, así como demostrar con los documentos idóneos el no presentar adeudos en los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua, teléfono, internet o cualquier otro servicio que hayan contratado, ya sea municipal, estatal o federal. Las partes convienen en el "Arrendatario" se hará cargo de todas las obligaciones derivadas del presente convenio, ello con total independencia de si efectivamente opera o puede operar la actividad para la cual se destina el arrendamiento

CUARTA (Renta y depósito en garantía).- Para dar por concluida la controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, las partes fijan como precio del arrendamiento, la cantidad mensual de **\$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, la cual, se actualizará e incrementará cada año a razón del **6% (seis por ciento)** sobre el valor de la renta. Ambas partes se comprometen en forma irrestricta a cumplir con todas las disposiciones administrativas y fiscales vigentes que resulten aplicables al presente convenio, su ejecución y cumplimiento.

La renta se pagará por periodos adelantados, el último día de cada mes en el domicilio del "**Arrendador**", o mediante transferencia electrónica SPEI en la cuenta

N67-ELIMINADO 58

será señalada por el "**Arrendador**", contando el de **3 tres días naturales** para realizar dicho pago, el en el plazo establecido, causará **intereses moratorios** a **mensual**, desde el momento en que se incurra en

mora y hasta el total pago y liquidación del importe adeudado y los abonos que en su caso hiciere, se aplicarán primero a intereses y posteriormente a capital, según lo dispuesto por el artículo 1609 del Código Civil del Estado de Jalisco, así como sus consecuencias legales y en el entendido que, de no pagarse dentro de dicho periodo el "**Arrendador**" además de los intereses moratorios y el pago de renta, podrá exigir al "**Arrendatario**" el pago de los intereses moratorios correspondientes al periodo de los 3 tres días estipulados como plazo para el pago y señalando que si llegase al cuarto día del mes vencido, ya estará generando intereses desde el primer día del mes vencido.

N68-ELIMINADO 65

En este acto, el "Arrendador" recibe del "Arrendatario" el importe íntegro por la cantidad de **\$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente al pago del primer mes de renta adelantada, sirviendo este convenio como comprobante de dicha entrega.

Asimismo, el "Arrendatario" entrega en este momento al "Arrendador", quien recibe, la cantidad de **\$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, en calidad de depósito para garantizar el fiel y debido cumplimiento del presente convenio mismo que se ajustará cada año y aumentará en la misma proporción que el monto de la renta (**6% seis por ciento**), depósito que por ningún motivo generará intereses a favor del "Arrendatario", ni se devolverá antes del vencimiento de éste, sino hasta que el "Arrendatario" devuelva el inmueble al "Arrendador" al finalizar el plazo del presente convenio en las mismas buenas condiciones en las que lo recibió y en caso de desocupación anticipada de la vigencia pactada por parte del "Arrendatario", dicha cantidad en calidad de depósito no será devuelta, asimismo, dicho depósito será tomado en garantía del cumplimiento de todas las obligaciones hasta que se compruebe que todos los servicios contratados no por el depósito en garantía se realizará en un plazo de un año en el inmueble, de igual modo, este mismo podrá ser utilizado para reparaciones de desperfecto en el inmueble, como cristales, baños descompuestos, tuberías tapadas, instalaciones eléctricas, mecánicas o sanitarias, muros, puertas, pisos, cortinas, techos, portones, tuberías, alarmas, fachada y el resto de las áreas de la misma e instalaciones, así como modificaciones con el consentimiento del "Arrendador".

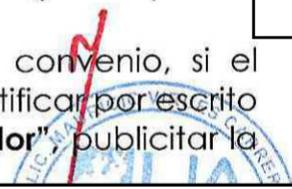
N69-ELIMINADO 65

N70-ELIMINADO 65

QUINTA (Vigencia).- Para dar por concluida la controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será por un término de **03 años, once meses y quince días** para ambas partes, salvo pacto por escrito en contrario, empezando a surtir sus efectos a partir del **01 primero de septiembre de 2021 dos mil veintiuno** y terminando consecuentemente el día **16 dieciséis agosto de 2025 dos mil veinticinco**. Por lo tanto, en la fecha de vencimiento el "Arrendatario" devolverá al "Arrendador" la posesión del inmueble objeto del presente convenio, en el mismo estado en que lo recibió, renunciando expresa e irrevocablemente a los derechos de preferencia por el tanto y tácita reconducción establecidos por los artículos 2025, 2026, 2027, 2044, 2051 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco. Las partes acuerdan que, con al menos 3 tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento de presente instrumento, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia de presente convenio, acuerdo que deberá constar por escrito y firmado por las partes.

N71-ELIMINADO

Las partes acuerdan que, al terminar la vigencia del presente convenio, si el "Arrendatario" decide no renovar el arrendamiento, este deberá notificar por escrito con al menos 3 tres meses de anticipación y permitirá al "Arrendador" publicar la



N72-ELIMINADO 65

ocupando una manta publicitaria sobre la fachada o mostrar el interior del inmueble a cualquier persona del inmueble.

Si al finalizar la vigencia del presente convenio el "Arrendatario" continúa ocupando el inmueble arrendado sin autorización del "Arrendador", expresada ésta para que sea válida solo mediante firma del nuevo convenio de arrendamiento por escrito, o a pesar de haber desocupado el inmueble se niega o demora en dar de baja las licencias municipales que hubiese tramitado, así como si no acredita estar al corriente o la baja de todos los servicios contratados en el inmueble, y no entrega lo anterior, así como el inmueble en las mismas condiciones en las que lo recibió a entera satisfacción del "Arrendador", a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo pactado en este convenio pagará además de la renta mensual establecida, una pena convencional única equivalente a un mes más de renta mensual, sin que por ello se entienda prorrogado o renovado el mismo. Dicho pago no podrá ser tomado del depósito en garantía.

En caso de que cualquiera de las partes quisiera terminar anticipadamente con los efectos del presente instrumento la parte interesada en hacerlo tendrá la obligación de pagar una pena convencional del equivalente a 1 un mes del valor de la renta, cantidad que deberá pagar a la otra parte al momento de la devolución de la posesión del inmueble entregado en arrendamiento. De igual forma, se obligan a notificar a la otra parte su voluntad con al menos 60 sesenta días naturales de anticipación a la fecha de desocupación del mismo.

SEXTA (Mejoras).- Para dar por concluida la controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, las partes acuerdan que todos los arreglos, composturas, reparación de cristales, vidrios, pisos, muros, superficies o cualquier otra parte, compostura o componente que amerite el inmueble arrendado durante la vigencia del presente convenio, serán por cuenta del "**Arrendatario**". Al desocupar el inmueble, deberá regresarlo en el mismo estado en el que lo recibió, y en caso contrario, será responsable de la reparación de los desperfectos que hubiere ocasionado. Todas las mejoras hechas al inmueble, serán y quedarán en beneficio del mismo, aclarando que todos los años, en la primera quincena del mes de junio y diciembre deberá darle mantenimiento general.

SÉPTIMA (Subarrendamiento).- Para dar por concluida la controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, las partes acuerdan que previa autorización por escrito del "**Arrendador**" se permitirá al "**Arrendatario**" subarrendar todo o en partes el inmueble materia del presente convenio, siempre y cuando el subarrendamiento sea con una persona jurídica, en la cual el "**Arrendatario**" sea socio y/o cuente con las facultades necesarias para representarla, pertenezca al

mismo grupo de empresas filiales y que cumplan con la misma finalidad que la establecida en el presente convenio.

OCTAVA (Obligaciones del "Arrendatario").- Para dar por concluida la controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, las partes acuerdan que serán obligaciones del "**Arrendatario**", todas las estipuladas en la ley, el presente convenio y, además, las siguientes:

- a) Satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos;
- b) Responder de los daños que la bien arrendada sufra, por su culpa o negligencia, la de sus familiares, visitas, empleados, sirvientes o cualquier tercero que hubiese estado físicamente en el inmueble durante la vigencia de este contrato ya sea con una póliza de seguro o con una propiedad en garantía libre de gravamen;
- c) Utilizar el bien solamente para el uso convenido o conforme a la naturaleza y destino de él;
- d) Poner en conocimiento del "**Arrendador**", en el término más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho o abiertamente prepare en el bien arrendado. En caso de no hacerlo, responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionar con su omisión;
- e) Desocupar el inmueble y entregarlo al arrendador una vez cumplido el plazo fijado en el convenio;
- f) Queda prohibido al "**Arrendatario**" guardar, conservar o tener materiales explosivos, inflamables o de uso exclusivo de las fuerzas armadas en el inmueble arrendado;
- g) Por la omisión por parte del "**Arrendatario**" de no contar con respaldo de fiador con propiedad en garantía libre de gravamen, no contratar la fianza en caso de ser solicitada en este instrumento por el "**Arrendador**" o no contratar los seguros necesarios para garantizar el pago por daño a terceros o cualquier siniestro que pudiera sufrir la propiedad por motivo de su actividad, casos fortuitos o de fuerza mayor;
- h) Será responsable de los daños y perjuicios que se causen al inmueble así como los bienes muebles, derivados del uso normal o de la negligencia de uso del mismo;
- i) Hacer las reparaciones de aquellos deterioros que exija el uso del bien dado en arrendamiento;
- j) Realizar el pago de los servicios contratados, tales como: energía eléctrica, suministro de gas, agua potable y alcantarillado, servicios de telefonía e internet y cable, IMSS, licencias municipales, estatales, federales o cualquier otro tipo de requerimiento, así como su liquidación al momento de finalizar con la vigencia del presente instrumento;
- k) Ajustarse a las normas ecológicas y de desarrollo urbano que señale la legislación aplicable;

N75-ELI



N76-ELIMINADO 65

- l) Queda terminantemente prohibido al "**Arrendatario**" destinar el inmueble a: ser instrumento, objeto o producto del delito; ocultar o mezclar bienes producto del delito; o bien, para la comisión de delitos.

NOVENA (Obligaciones del "Arrendador").- Para dar por concluida la controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, las partes acuerdan que serán obligaciones del "**Arrendador**", todas las estipuladas en la ley, el presente convenio y, además, las siguientes:

- a) Transmitir el uso o goce temporal del inmueble, entregándolo al Arrendatario para el uso convenido. El bien deberá entregarse en las condiciones en las que se encuentra y ya revisó el Arrendatario, ofreciendo al Arrendatario la higiene y seguridad del mismo;
- b) No perturbar al "**Arrendatario**" en la posesión del inmueble, durante el tiempo de vigencia del presente convenio;
- c) No estorbar ni poner dificultades de manera alguna para el uso del bien arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables y no modificar la forma del mismo;
- d) Devolver a los Arrendatario el saldo que hubiese a su favor al terminar el arrendamiento, siempre y cuando no existan daños al inmueble o adeudos de cualquiera de los servicios contratados antes mencionados;
- e) Entregar al "**Arrendatario**" los documentos que acrediten el pago de la renta, con todos los requisitos fiscales necesarios para su acreditación conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA (Causales de ejecución del convenio).-Para dar por concluida la controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, las partes acuerdan que serán causales de ejecución del presente convenio las siguientes:

- a) Por la falta de pago de al menos un mes de renta en los términos del presente convenio;
- b) Por usarse el bien arrendado con un objeto distinto al convenido en el presente convenio o de la naturaleza o destino del inmueble;
- c) Por el subarriendo o traspaso del inmueble sin autorización del "**Arrendador**" o ceda los derechos del presente contrato;
- d) Por daños graves al bien arrendado, en forma fortuita, con o sin dolo o de mala fe, imputables al "**Arrendatario**";
- e) Si el "**Arrendatario**" se conduce con indecencia o inmoralidad o en contra de las buenas costumbres, dentro del inmueble arrendado, o del edificio del que forma parte, o cause escándalos que afecten a los vecinos;
- f) Por variar la forma del bien arrendado, sin contar con el consentimiento expreso del "**Arrendador**" por escrito;

- g) Guardar en el inmueble arrendado, sustancias peligrosas, explosivas o inflamables;
- h) Causar el "**Arrendatario**" daños al inmueble arrendado;
- i) La falta del pago del servicio de luz, agua, gas, licencias municipales, estatales o federales, según aplique;
- j) Por la omisión por parte del "**Arrendatario**" de no contar con respaldo de fiador con propiedad en garantía libre de gravamen, no contratar la fianza en caso de ser solicitada en este instrumento por el "**Arrendador**" o no contratar los seguros necesarios para garantizar el pago por daño a terceros o cualquier siniestro que pudiera sufrir la propiedad por motivo de su actividad, casos fortuitos o de fuerza mayor;
- k) En el caso de que el "**Arrendatario**" llegue a destinar el inmueble a: ser instrumento, objeto o producto del delito; ocultar o mezclar bienes producto del delito; o bien, para la comisión de delitos. En este caso, además de la ejecución inmediata del convenio y la desocupación del inmueble, se realizará la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes; y
- l) Por cualesquiera de las demás causas o incumplimiento a obligaciones establecidas en el presente convenio o en la ley.

DÉCIMO PRIMERA (Servicios).- Para dar por concluida la controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, las partes acuerdan que el "**Arrendatario**" recibe el inmueble arrendado en el estado en el que se encuentra y todos los demás elementos que permiten y garantizan su posesión útil, mismos que son de exclusiva propiedad del "**Arrendador**", por lo que cualquier desperfecto o ruptura de los mismos serán a cargo del "**Arrendatario**".

Asimismo, el "**Arrendatario**" deberá realizar la contratación y el pago de todos los servicios tales como energía eléctrica, suministro de gas, agua potable y alcantarillado, servicios de telefonía e internet y cable, licencias y permisos municipales, estatales y federales, IMSS, y el permiso por el uso de suelo que se requiera, para lo cual en este acto se compromete en entregar cada 6 seis meses copia de los recibos correspondientes debidamente pagados.

DÉCIMO SEGUNDA (Adaptaciones y modificaciones).- Para dar por concluida la controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, las partes acuerdan que se prohíbe al "**Arrendatario**" realizar cualquier adaptación o modificación al inmueble dado en arrendamiento sin previo permiso por escrito del "**Arrendador**", y todas las que se hicieran con o sin anuencia de él, quedarán a beneficio del inmueble sin que el "**Arrendatario**" tenga derecho a reclamación, indemnización o compensación alguna. En todo caso, el "**Arrendador**" tendrá derecho a exigir la devolución del inmueble arrendado con la misma forma y en el mismo estado en el que lo entregó, los cuales serán cuantificados al momento de desocupar la finca.



N79-ELIMINADO 65

N78-ELI

DÉCIMO TERCERA (Caso fortuito y fuerza mayor).-Para dar por concluida la controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, las partes acuerdan que el "**Arrendador**" no será responsable de robos, accidentes, incendio o cualquier acontecimiento presente o futuro sea cual sea la naturaleza de éste, que le cause daños o perjuicios al "**Arrendatario**", dependientes o terceros de toda especie o tipo, o a los bienes o pertenencias que se encuentren dentro del inmueble arrendado, aún siendo que en caso de que el inmueble se destruya o quede inutilizable debido a caso fortuito o fuerza mayor, o a acciones atribuibles a las fuerzas de la naturaleza tales como sismos, huracanes o tormentas, etcétera, el arrendamiento no se dará por terminado.

Las partes acuerdan que el "Arrendatario" deberá contratar el o los seguros que garanticen cubrir los riesgos probables que origine el ejercicio de su establecimiento, así como por la naturaleza propia del inmueble que ampare responsabilidad civil, daños a terceros, daños por incendio, explosión y cualquier daño ocasionado por la naturaleza o condiciones climáticas, inundaciones, granizo, tormentas, sismos, cualquier otro acontecimiento meteorológico, así como actos de vandalismo, huelgas, etc., por una suma no menor a \$6'500,000^{oo} (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), dicha póliza deberá tener una vigencia igual a la estipulada en el presente contrato y en su caso deberá amparar hasta la entrega total y desocupación de la finca arrendada; la compañía aseguradora en la respectiva póliza de seguro deberá someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Dicha póliza deberá ser emitida a favor de el "Arrendador" a manera de beneficiario o a quien este designe y deberá ser entregada por el "Arrendatario" a satisfacción de el "Arrendador" en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la firma del presente documento, de lo contrario se da por entendido que el "Arrendatario" asume plenamente todo daño que sufra la bodega, su contenido o terceros y los gastos que pudieran generarse a raíz del mismo.

Correrá por cuenta del "**Arrendatario**" todo tipo de responsabilidad civil, penal, administrativa, laboral, fiscal y de seguridad social que se origine por el funcionamiento de la bodega y/o por el mal uso del inmueble arrendado, ya sea directamente o de cualquiera de sus subarrendatarios, o en su defecto por los problemas que entre particulares, clientes, empleados y autoridades se ocasionen durante la vigencia del presente instrumento.

Las partes acuerdan que en el supuesto de que llegase a existir cualquier tipo de huelgas, actos de insurgencia en el inmueble, así como golpes de estado, emergencias sanitarias, pandemias, contingencias, epidemias, etc. A nivel municipal,

estatal o federal, esto no será impedimento para que el “**Arrendatario**” cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA (Inspecciones).- Las partes acuerdan que el “**Arrendador**” podrá realizar inspecciones físicas al inmueble, en los meses de junio y diciembre, previa notificación con por lo menos 48 cuarenta y ocho horas de anticipación al “**Arrendatario**”, con o sin su consentimiento, para asegurar el correcto mantenimiento y la conservación del inmueble objeto del presente contrato. Dicha inspección será realizada por el “**Arrendador**” o por quien éste designe, haciendo del conocimiento previo al “**Arrendatario**” de la persona que se tratase sea enviada para realizar la revisión.

DÉCIMA QUINTA (Independencia del clausulado).- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

DÉCIMA SEXTA (Encabezados y títulos de las cláusulas).- Los encabezados y los títulos de las cláusulas contenidos en este convenio se incluyen para facilitar su uso y en ningún caso forman parte del mismo ni afectarán su cumplimiento o interpretación.

DÉCIMA SÉPTIMA (Ausencia de vicios de la voluntad).- Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, error, violencia, lesión o mala fe entre las partes, por lo que aceptan plenamente obligarse en los términos del mismo.

DÉCIMA OCTAVA (Acuerdo total).- El presente convenio representa el acuerdo total y definitivo entre las partes en relación con su objeto, en virtud de lo cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente convenio pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA (Ejecución del convenio).- Las partes hacen constar que para la ejecución del presente convenio se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, que al efecto dispone:

Artículo 504. Contra la ejecución de la sentencia, convenio final de método alternativo, convenios judiciales y transacciones, no se admitirá más excepción que la de pago si dicha ejecución se pide dentro de ciento ochenta días; si ha pasado ese término, pero no más de un año, se admitirán además las de transacción, compensación y compromiso en

N81-ELI



N82-ELIMINADO 65

árbitros; si hubiere transcurrido más de un año, serán admisibles también, la de novación, la espera, la quita, el pacto de no pedir y cualquiera otro arreglo que modifique la obligación, así como la de falsedad del instrumento, siempre que la ejecución no se pida por virtud de ejecutoria o convenio constante en autos. Todas estas excepciones, sin comprender la de falsedad, deberán ser posteriores a la sentencia, convenio, transacción o juicio, constar por instrumento público, por documento judicialmente reconocido o por confesión judicial, y se substanciarán en forma de incidente, promoviéndose en la demanda respectiva el reconocimiento o la confesión.

Artículo 505. Los términos fijados en el artículo anterior se contarán desde la fecha de la notificación de la sentencia o convenio, a no ser que en ellos se fije el plazo para el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso el término se computará desde el día en que venció el plazo o desde que pudo exigirse la última prestación vencida, si se tratare de prestaciones periódicas.

Artículo 506. Para ejecutar el convenio final de método alternativo y las transacciones celebradas para prevenir una controversia, se observarán las siguientes reglas:

I. Una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio final de método alternativo o la transacción o sean exigibles las mismas, la parte interesada formulará solicitud de ejecución forzosa, por escrito, ante el juez a cuya competencia se hubieren expresamente sometido ambas partes en el instrumento respectivo o en su defecto al de primera instancia del lugar señalado para el cumplimiento de la obligación principal, precisando las causas motivadoras de la ejecución solicitada y en qué deba consistir dicha ejecución. A toda solicitud deberá acompañarse el convenio final de método alternativo o, en su caso, la escritura pública que contenga la transacción;

II. Recibida la solicitud, el juez examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos establecidos en la fracción anterior, dictará auto despachando o negando la ejecución, sin audiencia de la contraria, quedando prohibido correrle traslado de la misma, sin perjuicio de que tal parte, pueda impugnar la personalidad del solicitante si tiene razones para ello al oponerse a la ejecución. En su caso, en el mismo auto decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días

cumpla con lo solicitado o en su caso oponga las excepciones que tuviese para ello;

III. En la interposición y substanciación de las excepciones, se observará lo dispuesto por el artículo 504 de este Código; y

IV. En lo que no se contraponga a las especiales establecidas en este artículo, serán aplicables las demás reglas generales para la ejecución de sentencias.

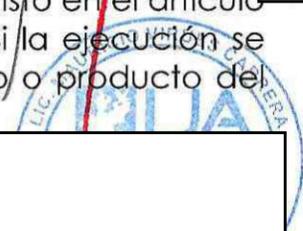
Artículo 689.- La diligencia de lanzamiento se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, doméstico, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere necesario. Los muebles y objetos que en ella se encuentren, si no hubiere persona de la familia del demandado que los recoja u otra autorizada para ello, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por el ejecutante y bajo su responsabilidad, asentándose razón en el acta respectiva. En lo conducente deberá observarse lo dispuesto por el artículo 535.

Si al irse a ejecutar el lanzamiento, el inquilino, su esposa o alguno de sus hijos se encontrare gravemente enfermo, el actuario suspenderá la diligencia dando cuenta al juez para que éste obre prudencialmente e igual procedimiento seguirá cuando en la casa cuyo desahucio va a efectuarse, no se hallaren en el acto el jefe de la familia o persona que haga sus veces y dentro hubiere niños o personas inválidas.

Artículo 690.- Si el actor lo pide, al ejecutarse el lanzamiento se embargarán y depositarán bienes bastantes para cubrir las pensiones y las costas reclamadas.

En caso de que la ejecución del convenio sea por incumplimientos imputables a "**Arrendatario**", al momento de solicitarse la ejecución del convenio, además de requerimiento de pago y en su caso embargo de bienes para el pago, se pedirá el orden de lanzamiento y desocupación inmediata del inmueble arrendado, sin necesidad de audiencia previa, diligencia que solamente podrá suspenderse si en el momento mismo de la diligencia el "**Arrendatario**" acredita a través de pruebas documentales autenticadas y de fecha cierta que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones, intereses devengados y demás consecuencias legales renunciando el "**Arrendatario**" en este acto al plazo de gracia previsto en el artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. Si la ejecución se pide por haberse destinado el inmueble a: ser instrumento, objeto o producto del

N84-ELI



N85-ELIMINADO 65

delito; ocultar o mezclar bienes producto del delito; o bien, para la comisión de delitos, bastará con la simple manifestación de la parte que solicite la ejecución, acompañada del acuse de recibo de la denuncia correspondiente ante las autoridades encargadas de la investigación de delitos, para que se ordene la ejecución del presente convenio y desocupación del inmueble. Por lo tanto, en caso de incumplimiento, podrá solicitarse que en el mismo auto que dé inicio a la ejecución del presente convenio se ordene diligencia de lanzamiento y desocupación del inmueble, misma que podrá entenderse con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona que se encuentre en el inmueble o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper, cambiar o reemplazar las cerraduras o combinaciones de las puertas de la finca. Además, al momento de solicitarse la ejecución del convenio hasta por el total de la cantidad adeudada y sus intereses y demás consecuencias legales, además del requerimiento de pago, se pedirá la orden de embargo de las cuentas bancarias, bienes y/o derechos de las personas que aparezcan obligadas conforme a este convenio y que al efecto señale la parte ejecutante, mismo que se ordenará y ejecutará sin audiencia de la contraria, no obstante que surtirá sus efectos siempre y cuando dichas cuentas bancarias, bienes y/o derechos sean de la titularidad de la parte deudora, y con respeto a derechos de terceros, ello sin necesidad de ninguna interpelación ni audiencia previa, por lo que la autoridad ejecutora podrá ordenar el embargo sin necesidad de entender diligencia alguna con la parte ejecutada. Los gastos de ejecución correrán inicialmente a cargo de quien la solicite, pero deberán ser reembolsados por la parte que hubiese incumplido o dado lugar a la ejecución del presente convenio, para lo cual se presentará ante la autoridad ejecutora la plantilla de liquidación de gastos correspondientes, misma que se resolverá de plano dentro del mismo procedimiento de ejecución. En caso de que cualquier notificación por cualquier motivo no pueda realizarse en los domicilios señalados por la parte complementaria, desde estos momentos manifiesta su conformidad con que todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realicen a través del Boletín Judicial.

VIGÉSIMO (Conocimiento y alcance del convenio).- Las partes son conscientes y están de acuerdo en que el presente convenio, una vez aprobado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco, se considerará como sentencia que hubiere causado ejecutoria y cosa juzgada, con todos los efectos que para la ejecución forzosa de la sentencias prevén las leyes.

VIGÉSIMO PRIMERA (Categoría de sentencia ejecutoriada y medios de impugnación).- Las partes son conscientes y están de acuerdo en que el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, una vez aprobado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se considerará como sentencia que hubiere causado ejecutoria, con todos los efectos que para la ejecución forzosa de la

sentencias prevén las leyes. Por tanto, para la ejecución del presente convenio en lo general se sujetarán a las disposiciones previstas en los artículos 504, 505 y 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMO SEGUNDA (Naturaleza del convenio y competencia).- Las partes son conscientes y están de acuerdo en que la naturaleza de la controversia que resuelven a través del presente convenio es de **naturaleza civil**, motivo por el cual la competencia para la ejecución del presente convenio corresponderá **Juez de Primera Instancia en Materia Civil competente en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, a cuya jurisdicción y competencia todas las partes se someten incondicionalmente para efectos de la ejecución de este convenio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o tribunal.

VIGÉSIMO TERCERA (Leyes de Extinción de Dominio en materia Local y Federal).- Las partes de conformidad con lo manifestado en el capítulo de declaraciones, ratifican que el presente contrato es celebrado de buena fe, concediendo por tanto el **"Arrendador"**, en su calidad de propietario, el uso y goce del Inmueble objeto del arrendamiento al **"Arrendatario"**, el cual deberá destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres, por lo que el **"Arrendatario"** libera al **"Arrendador"** de toda responsabilidad penal en la que pudiera verse involucrado, derivado de la comisión de cualquier delito consumado dentro o fuera del Inmueble referido (hechos típicos y antijurídicos) relacionados con la delincuencia organizada o de otro tipo de ilícitos, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa más no ilimitada los siguientes: narcotráfico, secuestro, robo de vehículo, trata de personas o cualquier otro contenido en la Ley de Extinción de dominio o de la legislación penal.

VIGÉSIMO CUARTA (Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita).- Que el **"Arrendatario"** está enterado de la obligación que tiene de proporcionar al **"Arrendador"** la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Asimismo referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.

N88-ELIM



N87-ELIMINADO 65

CIERRE DEL INSTRUMENTO.- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia en los tantos requeridos por la reglamentación aplicable. El convenio se levanta por escrito, entregándose un ejemplar a cada una de las partes, y conservándose otro en los archivos del Centro Privado al que pertenece el prestador del servicio y otro tanto ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para efectos de su sanción y validación correspondiente. Asimismo, ambas partes designan como autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones al prestador del servicio, así como a **MAURICIO VIRUES CARRERA, ITZAYANA VARGAS ESPARZA, ADRIANA RUEDA TREVIÑO, MÓNICA DEL ROSARIO GARCÍA GARCÍA** y/o **PAOLA MARIBEL PALOMERA JIMÉNEZ**, a quienes expresamente facultan para realizar todas las gestiones y trámites que resulten necesarias o convenientes, ante todas las autoridades competentes, a efecto de obtener la sanción y validación del presente convenio, así como en su caso el cumplimiento y la ejecución del mismo, ya sea en forma voluntaria o mediante ejecución forzosa, por lo que todas las partes desde estos momentos eximen y liberan a dichas personas de cualquier responsabilidad derivada del hecho de intervenir con cualquier calidad o representación jurídica y procesal dentro de cualquier proceso de ejecución del mismo, por expresar fehacientemente las partes que son conscientes y es su voluntad expresa que dichas personas puedan participar libre y activamente en los procedimientos de ejecución del presente convenio, aun y dichos procedimientos pudieran ser en su contra o sustentarse en un posible incumplimiento imputado a cualquiera de las partes.

SOLICITANTE DEL SERVICIO:

N90-ELIMINADO 6

N89-ELIMINADO 1

El "Arrendador"

PARTE COMPLEMENTARIA:

N92-ELIMINADO 6

N91-ELIMINADO 1

El "Arrendatario"



LIC. MAURICIO VIRUES CARRERA

PRESTADOR DEL SERVICIO CERTIFICADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO NÚMERO DE REGISTRO 00376, ADSCRITO AL CENTRO PRIVADO CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 00092

N93-ELIMINADO 65



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/13517/2021
Expediente Centro: 1433/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 9 NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

VISTO el convenio celebrado el día 1 uno de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, por N94-ELIMINADO 1

N95-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y N96-ELIMINADO 1

N97-ELIMINADO 1

N98-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio MAURICIO VIRUES CARRERA con número de certificación 376, adscrito al centro acreditado con número 092, denominado VIRUES CARRERA Y ASOCIADOS S.C.; *Prestador de Servicio que dio cumplimiento a la prevención de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2022 dos mil veintidós, que le fue notificada el 12 doce de diciembre del año 2022 dos mil veintidós*; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE

PIRG/RGHD/GRC

136392-1140498

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de

FUNDAMENTO LEGAL

conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

15.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

16.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

20.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

24.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

25.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

26.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

- 42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 52.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 53.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 54.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 55.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

56.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

64.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

65.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

67.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

68.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

69.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

70.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

71.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

73.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

74.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

75.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

77.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

78.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

80.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

81.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

82.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

83.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

84.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

86.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

87.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

88.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

89.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

91.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

92.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

93.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

94.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

95.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

96.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

97.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

98.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."